

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

OBJ.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°042/01094 DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO 2008 QUE OTORGÓ CONCESIÓN A LA EMPRESA TRANSPORTE AÉREO S.A. EN EL AERÓDROMO EL LOA DE LA CIUDAD DE CALAMA.



EXENTA N° 14 / 1 / 2 / 0248 /

SANTIAGO, 30 DIC 2010

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta N°042/01094 de fecha 12 de Mayo del año 2008, la Dirección General de Aeronáutica Civil otorgó a Transporte Aéreo S.A. la concesión de un terreno eriazo de 80 mts² para la instalación de un container más carros porta equipaje, destinado a labores propias de esa línea aérea en el aeródromo El Loa de la ciudad de Calama.
- b) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1524/7506 de fecha 23 de diciembre del año 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil informó la modificación de las condiciones a Transporte Aéreo S.A.
- c) Que por carta de fecha 29 de Diciembre del año 2010, la empresa Transporte Aéreo S.A. aceptó las condiciones informadas mediante oficio individualizado en la letra b), precedente.
- d) Que los antecedentes legales de la empresa Transporte Aéreo S.A. se encuentran en poder de esta Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) La Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre del año 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, sobre delegación de atribuciones.
- h) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.

RESUELVO:

1. Modifíquese los Resueltos N°s 2 y 4 de la Resolución Exenta N° 042/01094 de fecha 12 de Mayo del año 2008 e incorpora Resuelvo N° 18 a dicha Resolución, los cuales quedarán como a continuación se indica:
 - "2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Julio del año 2013.
 - 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil" por un valor de 12,00 Unidades de Fomento, con una vigencia mínima al 31 de Octubre del año 2014.

La sociedad concesionaria, autoriza expresamente a la Dirección General de Aeronáutica Civil para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo de la sociedad concesionaria, al momento de ponérsele término a la presente concesión.

- 18.- Será obligación de la sociedad concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

La sociedad concesionaria se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, la sociedad concesionaria se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, la sociedad concesionaria deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto Supremo N° 594 del Ministerio de Salud de 2000.

De igual manera, la sociedad concesionaria se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.”

2. En todo lo no modificado, rige la Resolución Exenta N° 042/01094 de fecha 12 de Mayo del año 2008.
3. Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la Dirección General de Aeronáutica Civil uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
4. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
5. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



Jacqueline Freyhofner Poblete
JACQUELINE FREYHOFNER POBLETE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 4 EJEM. TRANSPORTE AÉREO S.A., AV. PRESIDENTE RIESCO N° 5711, PISO 6 - LAS CONDES – SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO EL LOA – CALAMA
- 1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC., DL., SECCIÓN INFRAEST., OFICINA CATASTRO.
- 1 EJEM. DGAC., DC, OFICINA DE PARTES.
- 1 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN TASAS Y DERECHOS AERONAUTICOS.
- 2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.